

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Aguas

En virtud de las facultades que me confiere el art. 218 de la vigente ley de Aguas y visto el resultado del expediente incoado al efecto con arreglo á la Instrucción de 14 de Junio de 1883, he acordado otorgar á don Enrique Disdier y Crooke la concesión que tiene solicitada para aprovechar 7.500 litros de agua por segundo del río Asón, en el sitio llamado El Portillo, término de Gibaja, cruce de las carreteras de Ramales y Carranza, para utilizarlos como fuerza motriz para producir energía eléctrica, con las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que obra en el expediente con la sola modificación

de que las salmoneras de la presa se dispondrán de modo que afecten una inclinación que no sea superior á uno y medio de base por uno de altura. Deberán empezarse dentro de los diez meses á contar de la fecha en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la concesión y quedar terminadas dentro de dos años á contar ambos plazos de la misma fecha.

2.^a El concesionario queda obligado á acreditar ante la Jefatura de Obras públicas, antes de empezar las obras y dentro del plazo de diez meses fijado en la cláusula anterior, haber depositado en la Sucursal de Santander de la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.246 pesetas, presentando la oportuna Carta de pago como fianza para garantizar el cumplimiento de estas condiciones.

3.^a Antes de empezarse los trabajos avisará oportunamente el concesionario para que el Ingeniero Jefe de Obras públicas ó facultativo en quien delegue proceda á hacer el replanteo de las obras y deslinde el terreno que ha de ocupar el embalse que producirá la presa, la cual no podrá empezarse á construir hasta tanto que el concesionario acredite debidamente que los terrenos que ocupe el embalse, fuera del dominio público, son de su propiedad ó tiene el consentimiento de los dueños, para que puedan ser ocupados. Del replanteo y deslinde se extenderá por triplicado la oportuna acta acompañada de su correspondiente plano: uno de los ejemplares se remitirá al señor Gobernador civil para su examen y aprobación, y una vez recaída ésta, se entregará el otro ejem-

plar al concesionario y el tercero se archivará en la Jefatura de Obras públicas.

4.^a La inspección de las obras estará á cargo de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario los gastos que dicha inspección ocasione, así como los de replanteo, con arreglo á las disposiciones vigentes ó que rijan para estos casos.

5.^a El concesionario queda obligado á no distraer nunca mayor cantidad de agua del río que la de 7.500 litros por segundo y cualquiera que sea el caudal que lleve el río, queda obligado también á dejar verter por la presa la cantidad de agua necesaria para que en todo tiempo pueda pasar la pesca y no sufra perjuicio alguno la misma por ningún concepto. Igualmente queda obligado el concesionario á introducir en la presa, aun después de construida, las reformas que sean necesarias si se viera que los salmones no pueden salvarla, perjudicando así los criaderos de aguas arriba.

6.^a El concesionario queda obligado á conservar todas las obras en buen estado de modo que satisfagan el objeto para que se construyen y para que por ningún concepto puedan perjudicar los demás aprovechamientos que se hagan en el río.

7.^a Una vez terminadas las obras lo avisará el concesionario al Ingeniero Jefe para que éste ó funcionario en quien delegue proceda á reconocerlas. Si del reconocimiento resulta que se han ejecutado con arreglo al proyecto y replanteo aprobados, se hará constar así en una acta que se extenderá por triplicado, dándole á los tres ejemplares el mis-

mo destino que se expresa en la cláusula tercera para las actas de replanteo. Una vez aprobada por el señor Gobernador civil el acta de reconocimiento, procederá la devolución al concesionario de la fianza de que trata la cláusula segunda.

8.^a Esta concesión se entenderá hecha á perpetuidad sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos de los particulares.

9.^a La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones, será causa de caducidad, procediéndose en su caso, con arreglo á lo dispuesto en las vigentes leyes de Aguas y general de Obras públicas.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 24 de la citada Instrucción se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Santander 22 Noviembre de 1898.

El Gobernador,

NARCISO LIBOT Y MARCH.

SECCION DE MINAS

Núm. 7.711

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Maximiano Ceballos López, vecino de Santander, ha presentado el 27 de Octubre, una solicitud de concesión de 18 pertenencias con el nombre de «Tiló», de mineral de hierro, en término de Escobedo, Ayuntamiento de Camargo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente de la Pella, cerca de la venta del Capador y se medirán 100 metros al O. primera estaca, de esta al N. 200 la segunda, de esta al E. 300 la tercera, de esta al S. 600 la cuarta, de esta al O. 300 la quinta, de esta al N. ó sea á la primera 400 cerrando así el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 9 de Noviembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Roman de Ingunza.

Núm. 7.726

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Alfredo Wünsh Cortiguera, vecino de Santander, ha presentado el 25 de Octubre una solicitud de concesión de 30 pertenencias con el nombre de «Angelina», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Quintana, término de Escalante, Ayuntamiento de Escalante.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida, de dos nogales que existen en la propiedad de don Angel Jado, en el pueblo de Escalante, el más grueso de los dos y de este nogal se medirán al N. 200 metros primera estaca, de esta al E. 200 la segunda, de esta al S. 500 la tercera, de esta al O. 600 la cuarta, de esta al N. 500 la quinta, y de esta al E. á unirse con la primera 400 quedando así cerrado el perímetro

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 12 de Noviembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Roman de Ingunza.

Núm. 7.728

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Senen del Diestro, vecino de Santander, ha presentado el 31 de Octubre, una solicitud de concesión de 28 pertenencias con el nombre de «Garma», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado ladera de monte redondo, término de Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes, que lindan al N. con mina «Carlos», núm. 2.240, S. mina «Pilar», núm. 4.651, E. mina «Sirió», número 5.675, «La Esperanza», número 5.923 y con terreno comun y O. mina «Mónica», núm. 4.652.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca segunda ó sea el mojón NO. de la mina «Mónica», número 4.652 y de dicho punto se medirán 400 metros al S. primera estaca,

de esta 700 al E. la segunda, de esta 400 al N. la tercera, y con 700 al O. se encontrará el punto de partida quedando así cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de sesenta días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 9 de Noviembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

Núm. 7.729

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Félix Penagos, vecino de Santander, ha presentado el 31 de Octubre, una solicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre de «Casualidad», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado San Miguel, término de Ajo, Ayuntamiento de Bareyo, que lindan por todos vientos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casa de San Rey llamada del Pastor y del punto de partida se medirán al NE. 200 metros primera estaca, de esta al SE. 600 la segunda, de esta al SO. 400 la tercera, de esta al NO. 600 la cuarta, de esta al NE. 200 donde se encontrará el punto de partida cerrando el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 2 de Noviembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

Núm. 7.730

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Francisco Vazquez, vecino de Santander, ha presentado el 31 de Octubre una solicitud de concesión de 21 pertenencias

cias con el nombre de «Martina», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Calleja mala, Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón divisorio señalado con el núm. 1.897 y se medirán al O. 100 metros primera estaca, de esta al N. 700 la segunda, de esta al E. 300 la tercera, al S. 700 la cuarta, y con 200 al O. se llegará al punto de partida quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 12 de Noviembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

Núm. 7.733

Don Roman de Ingunza y Zaldivar
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Francisco Vazquez, vecino de Santander, ha presentado el 2 del actual, una solicitud de concesión de 6 pertenencias con el nombre de «Francisca», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado las Fraguas, término de Santiago de Heras, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que lindan con minas «2.ª Socabarga», «Micaela», «Bernardino» y otras.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Micaela», núm. 5.806, que es el ángulo SE. de la mina «Blanca», en el sitio de las Fraguas y se medirán al E. 400 metros primera estaca, de esta al S. 300 la segunda, al E. 200 la tercera, al N. 300 la cuarta, de esta al O. 200 hasta la primera estaca.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 14 de Noviembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Roman de Ingunza.

Núm. 7.735

Don Roman de Ingunza y Zaldivar
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Policarpo Belmonte Herrera, vecino de Lusa, ha presentado el 2 del actual, una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Aguayo», de mineral de hierro y otros, en subsuelo del sitio llamado Divisa de Mioño, Ayuntamiento de Castro Urdiales, que lindan por todos vientos con terrenos particulares.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata ó torco que existe en el sitio Divisa de Mioño, desde la que se medirán al O. 100 metros primera estaca, de esta al N. 200 la segunda, de esta al E. 300 la tercera, de esta al S. 400 la cuarta, de esta al O. 300 la quinta, de esta al N. 200 llegando á la primera quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puecan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 10 de Noviembre de 1898.—El Ingeniere Jefe, Roman de Ingunza.

Núm. 7.736

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Ruperto Liaño, vecino de Viérnoles, ha presentado el 2 del actual, una solicitud de concesión de 14 pertenencias con el nombre de «Agueda», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Campo de San Jorge, término de San Jorge, Ayuntamiento de Penagos.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo que forman las paredes del SO. del prado cerrado que en dicho sitio tiene don José Domínguez del Mazo, que será la primera estaca, de esta al O. 100 la segunda, de esta al S. 200 la tercera, de esta 300 al E. la cuarta, de esta 600 al N. la quinta, de esta 300 al O. la sexta, de esta 500 al S. uniendo este punto con el de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo

mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazode 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 12 de Noviembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Roman de Ingunza.

Delegacion de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Habiendo acudido á esta Delegación don Pascual Ruiz, manifestando habersele extraviado dos resguardos ó cartas de pago de Depósitos provisionales para subastas constituidas en esta Sucursal en 22 de Junio último, señalados con los números 1.251 y 1.252 de entrada y 103 y 104 de registro, importantes 22'09 y 22'97 pesetas respectivamente, solicitando se le expida nuevas cartas de pago; ha acordado esta Delegación que se anuncie la pérdida de aquellos documentos con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento aprobado en 23 de Agosto de 1893.

Santander 22 de Noviembre de 1898.—El Delegado de Hacienda, P. O., A. Valgañón.

Habiendo acudido á esta Delegación don Robustiano Olea, recaudador de Contribuciones de la zona de Laredo, manifestando habersele extraviado el resguardo ó carta de pago del Depósito necesario constituido en 29 de Agosto de 1889, señalado con el número 140 de entrada y 2.077 de registro, importante 600 pesetas, solicitando la expedición de nueva carta de pago; ha acordado esta Delegación que se anuncie la pérdida de dicha carta de pago con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento aprobado en 23 de Agosto de 1893.

Santander 22 de Noviembre de 1898.—El Delegado de Hacienda, P. O., A. Valgañón.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular

Se conmina con la multa de quin-

ce pesetas que le será impuesta á cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, si en el término de cinco días no remiten á esta Administración las certificaciones de los pagos que hayan realizado durante el primer trimestre de 1897-98 en ampliación y del corriente ejercicio de 1898-99, aunque sean negativas; ó no devuelven las que les fueron remitidas para rectificar ó para reintegrar.

Pueblos

Bárcena de Cicero
Camaleño
Cartes
Castro ó Cillorigo
Comillas
Corvera
Liérganes
Mazcuerras
Miengo
Ramales
Reocin
Ruiloba
Ruesga
Santiurde de Toranzo
Santoña
Solórzano
Tresviso
Tudanca
Valdeolea
Val de San Vicente
Vega de Liébana
Villaescusa
Villaverde de Trucíos

Santander 21 de Noviembre de 1898.—E. Ortiz Bermeo.

Jefatura de Obras públicas

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Puertos

Don Eduardo Diestro solicita con arreglo á plano presentado se le concedan las parcelas de marismas que miden próximamente doscientas siete áreas y noventa y ocho centiáreas, comprendidas entre terrenos particulares y las líneas que por la parte del Oeste limitaban la porción de marismas que le fué concedida por Real orden de 25 de Julio de 1896 en la margen izquierda de la ría de Mogro y término del Ayuntamiento de Miengo, cuyas parcelas han quedado saneadas con la obra realizada por el peticionario para sanear la referida marisma.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace

público por medio del presente anuncio concediendo un plazo de treinta días á contar de la fecha de su publicación para admitir en el Gobierno civil la reclamación de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El plano presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 21 de Noviembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Certificados con declaración de valor que con arreglo al artículo 170 del Reglamento del Cuerpo de Correos se anuncian en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES*.

Número de orden	OFICINA DE ORIGEN	DESTINATARIOS	OFICINA DE DESTINO
1	Santander	Feliciano Botana para Manuel Alvarez	Coruña
2	Barcelona	Isabel Carancejo	Torrelavega (Santander)
3	Madrid	Angel Oria	Renedo (Santander)

Madrid 21 de Noviembre de 1898.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta ó herencia, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos que acrediten la trasmisión de dominio y pago de derechos de la Hacienda hasta el día veinte del próximo mes de Diciembre, transcurrido el cual no serán admitidas, las cuales han de servir de base para la formación del próximo apéndice del ejercicio de 1899 á 1900.

Lo que se hace saber para que llegue á conocimiento de los interesados.

Cabezón, Noviembre 16 de 1898.—Cesáreo Camacho.

Ayuntamiento del Astillero

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, por compras, permutas, sucesiones y demás traslaciones de dominio presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las respectivas relaciones de altas y bajas con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda y los linderos correspondientes á cada finca durante el plazo de quince días á contar desde la inserción del presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, sin cuyo requisito y pasado que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Astillero 17 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Lucas Tijero.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana desde los últimos repartimientos presentarán en la Secretaría municipal de dicho Ayuntamiento las relaciones de alta y de baja debidamente justificadas hasta el día 15 del próximo mes de Diciembre, pues pasado dicho día no será admitida ninguna de dichas

relaciones, procediéndose por lo tanto á la formación de los apéndices. Santiurde de Toranzo á 15 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Luis Fernández.

Ayuntamiento de Valdeolea

Por espacio de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento debidamente justificadas las relaciones de alta y baja, que hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, los contribuyentes vecinos y forasteros á fin de confeccionar el apéndice para el próximo ejercicio de 1899 á 1900.

Valdeolea 19 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Isaac Rodríguez.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinos

Los contribuyentes vecinos y forasteros de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones de altas y bajas debidamente justificadas hasta el día diez del próximo mes de Diciembre, pues pasada dicha fecha no podrán figurar en el apéndice al amillaramiento que se ha de tener en cuenta al formar el repartimiento por referidos conceptos para el ejercicio de 1899 á 1900.

Santiurde de Reinos 19 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Manuel González y García.

Ayuntamiento de Ampuero

Las cuentas municipales documentadas de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios de 1895 á 96 y 1896 á 97 se hallan confeccionadas y expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos y hagan las reclamaciones que estimen procedentes durante el expresado plazo.

Lo que en cumplimiento á lo acordado por este municipio hago público para conocimiento de los vecinos en general.

Ampuero 20 de Noviembre de

1898.—El Alcalde, Emeterio García.

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el quince de Diciembre próximo, las declaraciones de alta y baja debidamente justificadas para que sirvan de base al apéndice al amillaramiento del próximo ejercicio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Ampuero 20 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Emeterio García.

Ayuntamiento de Liérganes

Por término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales documentadas correspondientes á los ejercicios de 1894 á 1895 y 1895 á 1896 á fin de que los vecinos puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean procedentes

Liérganes y Noviembre 20 de 1898.—El Alcalde, Ruperto Martín.

Los contribuyentes de este Ayuntamiento que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana pueden presentar las relaciones de alta y baja con los documentos justificativos en la Secretaría del mismo hasta el día treinta y uno del próximo Diciembre.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados á quienes transcurrido dicho plazo no les serán admitidas las relaciones de alteración.

Liérganes y Noviembre 20 de 1898.—El Alcalde, Ruperto Martín.

Ayuntamiento de Udías

Los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza territorial, rústica, pecuaria y urbana presentarán las correspondientes relaciones de alta y baja debidamente justificadas en plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Udías 20 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Hilarión García Alonso.

El padrón de prestaciones personales del presente ejercicio formado por la corporación municipal se pondrá de manifiesto al público por plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de reclamación, desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Udías 20 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Hilarión García Alonso.

Ayuntamiento de Las Rozas

Los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para 1899 á 1900, en la inteligencia de transcurrido dicho plazo no serán admitidas parándoles los perjuicios consiguientes.

Las Rozas 22 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, José González.

Ayuntamiento de Villacarriedo

En poder del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Abionzo, de este término municipal, se halla prendado y puesto en custodia por haber causada daños en las mieses comunes un caballo de dueño desconocido, de las señas siguientes: Como de seis á siete años de edad, capón, color rojo, crin y cola negra y de seis cuartas escasas de alzada.

La persona que se considere dueña de expresado animal, se presentará á recogerle dentro del plazo de doce días desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL y justificada la propiedad le será entregado previo pago de gastos y daños.

Villacarriedo 21 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Luis Pérez Martínez.

Providencias judiciales

DON JOSE ANTONIO PADIERNE, Secretario del Juzgado municipal de Castro Urdiales.

CERTIFICO: Que en la Secretaría de mi cargo hay un expediente de juicio verbal, cuya sentencia en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA: En la villa de Castro Urdiales á catoree de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho; el señor don Juan Gómez Moncalián, Juez municipal de este distrito, habiendo visto este juicio verbal entre don Angel Flores, Procurador apoderado de don Manuel Mendez Martínez, industrial y de esta vecindad, demandante; y los demandados don Martin Inza Iriarte, don Manuel Aja Toca y don Victoriano Irala Aguirreurreta, industriales, este último de ignorado paradero y los otros dos vecinos de esta villa y por

la ausencia en el juicio de los expresados Aja é Irala los extradados del Juzgado, sobre pago de doscientas cuarenta pesetas.

FALLO: Que debo de condenar y condeno á don Martin Inza Iriarte, á don Manuel Aja Toca y á don Victoriano Irala Aguirreurreta, á que tan luego sea firme esta sentencia paguen á don Manuel Mendez Martínez, por terceras á iguales partes las doscientas cuarenta pesetas que éste les reclama imponiendo las costas á los demandados.

Y respecto de los rebeldes Aja é Irala háganseles las notificaciones conforme dispone el artículo sietecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.— Juan Gómez Moncalián.

Para que se inserte en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia y surta los efectos de notificación de sentencia á don Manuel Aja Toca y á don Victoriano Irala Aguirreurreta, expido el presente en Castro Urdiales á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos

noventa y ocho.—José Antonio Padierne.

DON EUSTAQUIO GUTIERREZ SAINZ, Juez de primera instancia del Juzgado de Villacarriedo.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á doña Agueda García Fernández, don Zoilo Valentín y doña Oliva Vega García, y uda é hijos respectivamente de don Lino de Vega Miranda, de ignorado paradero, para que el día veinte y tres de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, comparezcan en este Juzgado para celebrar la comparecencia acordada y señalar día para la formación del inventario de los bienes dejados al fallecimiento del don Lino, en virtud de testamentaria promovida por don Antonio Herrera, vecino de Vargas.

Dado en Villacarriedo á diez y nueve Noviembre mil ochocientos noventa y ocho.—Eustaquio Gutiérrez.—Por su mandado, Julián Bustillo.

SUSCRIPCION NACIONAL VOLUNTARIA

para atender al fomento de la Marina y gastos generales de la guerra

JUNTA AUXILIAR DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACION nominal de lo recaudado é ingresado en la Sucursal del Banco de España, de esta capital, con destino á la suscripción.

(Continuación.)

NOMBRES	PESETAS
SUMA ANTERIOR	276.185 20

Ayuntamiento de Arenas

(Conclusión.)

Mateo Bustamante, 0,50; Joaquín Fernández, 0,50; Lucas Bustamante, 1; Pedro Cuevas, 0,50; José Díaz, 0,50; Inés Fernández, 1; Pedro Bustamante, 1; Francisco Díaz, 0,50; Pedro Ruíz, 0,25; Juan Fernández, 0,50; Gregorio Liaño, 0,50; Tomás Díaz, 0,40; Manuela Pérez, 0,50; Gerónimo Fernández, 1; Dámaso Ruíz, 0,50; Teresa Ruíz, 0,50; Pedro Fernández, 0,50; María Carrera, 0,50; Alfonso Díaz,

NOMBRES

PESETAS

0,50; Domingo Díaz, 0,50; Mónica Cuevas, 0,25; Simón Hoyos, 0,30; Manuel Fernández, 0,50; Victoria Fernández, 0,25; Agustín Pérez, 0,50; Gregorio Bustamante, 0,25; Manuel Fernández, 0,25; Pedro Díaz, 0,25; Santiago Díaz, 1; Domingo Fernández, 1; Gumersindo Bustamante, 0,50; Pedro Fernández, 0,50; Rogelio Cuevas, 0,25; Gumersindo Díaz, 0,50; Agustín Bustamante, 0,50; Manuela Díaz, 0,25; Manuel Díaz, 0,50; Sandalio Collantes, 0,25; Virgilio García, 5; Miguel Díaz, 1; Agustín Pérez, 0,30; Angel Bustamante, 0,50; Silverio Pérez, 0,50; Manuel Pérez, 0,40; Isabel Fernández, 0,25; Francisca Fernández, 0,50; Idem sus cinco hijos, 0,25; Facundo Cieza, 7,50; Zacarías Fernández, 0,15; Antonio Diaz, 1,25; Vicente de las Cuevas, 1; Aniceto Ruíz, 0,35; Agustín Fernández, 0,50; Margarita Fernández, 0,05; Juan Collantes, 0,05; Manuel Ruíz, 0,50; Mercedes Fernández, 0,05; Manuela Achúcarro, 0,10; Celestino Fernández, 1; Leandro Cuevas, 0,15; Atanasio Fernández, 0,30; Pedro Fernández, 0,20; Luis Collantes, 0,20; Eugenio Fernández, 0,50; José Díaz, 7; Dámaso Bustamante, 0,10; Sebastián Fernández, 1; Francisco Sáinz, 0,10; Vicente Ruíz y Concepción Fernández, 0,25; José Quevedo, 0,10; Fructuosa Cieza, 0,10; Josefa Ruíz, 0,10;

NOMBRES	PESETAS	NOMBRES	PESETAS
Valeriana Pernía, 0,50; Dolores Cieza, 0,20		Aguado, 2; Cándido Ceballos, 0,50; Ber-	
Josefa Núñez, 0,25; Manuel Vélez, 0,25;		nardo Gutiérrez, 0,25; Teodoro Marcos,	
Vicente García, 0,25; Angel Núñez, 0,10;		0,25; Victoriano Gutiérrez, 0,50; Adolfo	
Atanasio Vélez, 0,25; Telesforo Vélez,		Gutiérrez, 0,50; Josefa Sáinz, 1; Francis-	
0,25; Pedro González, 0,35; Anselmo Gon-		co Aguado Aguado, 0,25; José Gutiérrez,	
zález, 0,25; Rosa Herrán, 0,25, Baldomero		1; Vicente G. Castillo, 5; Benito Marcos,	
Viaña é hija, 1; Bernardo Fernández,		0,25; Segundo Marcos, 0,50; Vicente Ce-	
0,25; Hilario González, 0,50; Franco Co-		ballos, 0,50; Luis González, 1; Diego	
llantes, 0,25; Gregorio Collantes, 0,40;		Aguado, 2,50; Vicente G. Fernández 0,50;	
Sebastián Vega, 0,35; Ceferino Arenal,		Ramón Fernández, 5; Concepción Gutié-	
0,25; Eustoquia Quijano, 0,50; Anselmo		rrez, 0,25; Rafael Gutiérrez, 5; Tomasa	
Fernández, 1,30; Fernando Cieza, 2; Jua-		Montilla, 0,20; Isidoro Gutiérrez, 0,25;	
na Calderón, 0,20; Viuda de Jacinto Velez,		Felipe Cianca, 0,25; Teresa G. Fernández,	
0,50; María Gutiérrez, 2; Primitivo Gutié-		0,50; Bernardo Gutiérrez, 0,25; Josefa	
rrez, 0,50; Bernabé Vega, 1; Teodoro Pain-		Gutiérrez, 0,25; Laureano Marcos, 0,50;	
o, 1; Juan Gutiérrez, 1; Eduardo Collan-		Francisco Fernández, 0,45; Luis Gutiérrez	
tes, 0,45; Sabino González, 1; Pedro Gon-		0,25; Lorenzo Mantilla, 0,50; Gerónima	
zález, 0,50; Magdalena Collantes, 0,50,		Fernández, 0,25; Jacinto Mantilla, 0,25;	
José Fernández, 1; Teodoro Ruíz, 2,50;		Dionisia Ruíz, 0,25; José Fernández, 0,75;	
Santos Díaz, 2,50; Manuel Ortíz, 0,50;		Servando Lesaola, 1; Manuel Fernández,	
José Vélez, 1,50; Tomás Gutiérrez, 0,30;		0,20; Bernabé Gutiérrez, 1; Joaquín Man-	
Felipe González, 0,25; Cipriano Ceballos,		tilla, 5; Francisco Mantilla, 0,20; José F.	
0,75; Balbina Collantes, 0,20; María Díaz,		Fernández, 0,25; Cayetano Mantilla, 0,50;	
0,50; Francisco Vélez, 2,80; Eugenio Cieza		Domingo Fernández, 0,50; Francisco G.	
0,75; Francisco Ruíz, 1; Pedro Collantes,		Renezo, 0,30; Isidoro Ruíz, 0,20; José	
5; José Collantes, 1; Ana Fernández, 0,25;		Marcos, 0,25; Deodato Renezo, 0,50; Fran-	
Valeriano Vélez, 2; Francisco González,		cisco Marcos, 0,25; Mateo Castillo, 0,30;	
0,50; Román Pernía, 0,75; Juliana Collan-		Teresa Fernández, 0,25; Pedro García, 1;	
tes, 0,10; María Quijano, 0,30; Marta Fer-		Leandro Vela, 0,25; José Fernández, 0,50;	
nández, 0,25; José Ruíz, 0,30; Cecilia Ruíz		José Gutiérrez, 1; Simón Aguado, 0,25;	
0,25; Ecequiel Ruíz, 0,50; Leoncio Sáinz,		Mateo Pérez, 0,25; Pedro Pérez, 0,25; José	
0,25; Pedro Rasilla, 1; Manuel Paino, 0,10;		Castillo, 0,35; F. Palacios, 0,25; José M.	
Manuel Castillo, 0,20; Tiburcio Terán,		Pérez, 0,25; Calixto Incierte, 0,50; Ro-	
0,25; Gregorio Terán, 0,25; Ceferino Vé-		mulda Ruíz, 0,25; Francisca Gutiérrez,	
lez, 1; Luis Cieza, 5; Florentina Fernán-		0,20; José Vela, 1; Juana González, 0,50;	
dez, 0,25; Romualdo Gómez, 5; Baltasara		Manuel Martínez, 0,20; El Ayuntamiento	
Vela, 0,50; Ignacio Lesaola, 0,25; José		de las arcas municipales, 300; Fabián Gar-	
Gutiérrez, 0,25; Emigelio Sáiz, 0,30; Ma-		cía (presbítero), 25; Jacinto Gutiérrez, 2;	
manuel Fernández, 0,25; Petra Ruíz, 0,50;		Bibiana Fernández, 0,40; Lorenza Pérez,	
Cristina Gutiérrez, 1; Antonio Aguado,		0,25.—Total	1.514 52
0,50; Tiburcio Aguado, 0,50; Amalia Fer-		TOTAL PESETAS	277.699 72
nández, 0,30; José Ruíz, 0,50; Ignacio			

Anuncios particulares

TEATRO

Función por secciones, para hoy
viernes 25 de Noviembre.

A las ocho en punto:

LAS ZAPATILLAS

A las nueve y cuarto:

LA BUENA SOMBRA

A las diez y cuarto:

LA BANDA DE TROMPETAS

**

Notas: Durante la presente sema-
na tendrá lugar la siguiente reprise
Agua, Azucarillos y Aguardiente

Muy en breve el estreno del sai-
nete *El señor Joaquin*

Para el domingo prepara la em-
presa dos escogidas funciones por
tarde y noche.

El contratista del BOLETIN OFICIAL
ruega á cuantas personas ó corpora-
ciones tienen derecho á recibir el ci-
tado periódico se sirvan darle aviso
de la menor falta que noten en el
recibo con el objeto de poner el
oportuno correctivo si es de la ca-
pital, é indagar la causa de la falta
si es de fuera de ella, pues está re-
suelto á que la repartición en San-
tander y el envío al correo de los
números se haga con toda escrupu-
losidad. Los ejemplares que diaria-

mente van al correo se cuentan con
la mayor detenimiento antes de en-
viarlos á dicha oficina.

Aprendices
se necesitan en esta Imprenta

Se vende
PAPEL VIEJO
en la imprenta de este periódico

IMP. DE LA VDA. DE ATIENZA